



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del Dominio
Demandante:	José Alberto Arce Barco y Elisabeth Villegas Ríos
Demandados:	Luz Elena Jaramillo Arcila y Otros ¹
Radicado:	630013103002-2023-00128-00
Asunto:	Pone en conocimiento y requiere para notificar art. 317 VGP

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante aporta las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión (doc.055). Conforme a lo dispuesto en el numeral 7º. Del art. 375 del CGP, se deberá incluir en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia la Valla por el término de un mes, previa verificación que contenga la información de Ley. Dentro del término de publicación, podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Se deberá dejar constancia del registro en el expediente para controlar los términos.

No se observa diligencia de notificación a los demandados por parte del actor, a quien se le requiere para que adelante dicha notificación dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación que se le haga a su correo electrónico, vencidos los cuales sin que se hubiere acreditado la diligencia de notificación se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el art. 317 #1 del CGP.

NOTIFIQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

¹ Carmen Lucía Duque Jaramillo, Olga Inés Duque de Barona, Beatriz Botero Méndez, Blanca Inés Gutiérrez de Arcila, Martha Eugenia Gutiérrez Duque, Jaime Duque Jaramillo, Álvaro Botero Méndez, Iván Gutiérrez Isaza, Guillermo Jaramillo Arcila, Carlos Arturo Jaramillo Arcila, Luis Fernando Gutiérrez Duque, Hernando Duque Jaramillo, Alfonso Duque Jaramillo, Cecilia Botero de Álvarez, María Cristina Tobón Gutiérrez, Gloria Gutiérrez Isaza, Amparo Botero Méndez, Teresita Jaramillo Botero, Isabel Cristina Gutiérrez Isaza, Melva Jaramillo Arcila, Ana María Jaramillo Arcila, Iván Botero Méndez, Mauricio Duque Jaramillo, herederos indeterminados de los causantes: Marina Botero de Ferrer, Luz Elena Botero de Quintero, Hernando Botero Méndez, Rodrigo Botero Méndez, Fabio Duque Jaramillo, Hernán Gutiérrez Isaza, Clara Inés Jaramillo Arcila, Gustavo Jaramillo Botero, Marco Jaramillo Botero, Oscar Jaramillo Botero, Luz Marina Tobón de Giraldo y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes a usucapir



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0068c24992497a87537185e72d20085e45904e2245a5ab69fd6cf6a8ecd73**

Documento generado en 15/11/2023 11:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>